



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/631/2017, de 19 de julio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León denominado «Base de datos de cartera».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, y previo informe sobre las medidas de seguridad del fichero de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero «Base de Datos de Cartera» de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que se describe en el Anexo de la presente disposición.

Artículo 2. Responsable.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3. Afectados.

Las personas afectadas por el fichero automatizado creado por la presente orden pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición,



cuando proceda, ante los órganos administrativos indicados en el Anexo de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de julio de 2017.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

ANEXO

| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL FICHERO | BASE DE DATOS DE CARTERA. |
| FINES Y USOS | Impresión de peticiones de pruebas de laboratorio para el Hospital de Segovia por parte de los profesionales sanitarios. |
| PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS | Usuarios de Tarjeta Sanitaria o desplazados para los cuales se pueden pedir dichas pruebas. |
| PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS | Sincronización semanal con Tarjeta Sanitaria, introducción manual de desplazados. |
| ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | CIP, nombre, apellidos, sexo, domicilio, teléfono, CIAS médico asignado, nº de afiliación, centro de salud. |
| CESIONES PREVISTAS (y es su caso, transferencias a terceros países) | No |
| ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO | Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia. |
| SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: | Consejería de Sanidad. Gerencia Regional de Salud Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia. Dirección: C/ Dr. Luis Eric Clavería-Neurólogo s/n Código Postal - Población: 40002 – Segovia. Provincia - País: Segovia – España. |
| SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN | Mixto. |
| NIVEL DE SEGURIDAD (BÁSICO, MEDIO, ALTO) | Básico. |